

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-016-P19624  
Factura No.: 001-003-000031653

**CECILIA  
PAULINA  
CALDERO  
N JACOME**

Digitally signed by CECILIA  
PAULINA CALDERON JACOME  
DN: cn=CECILIA PAULINA  
CALDERON JACOME, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000080782  
Reason: certificado que es igual a la  
original  
Date: 2015.12.03 09:34:01 -05'00'

## NOTARIA DECIMO SEXTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CMIBAZAN S.A.

**OTORGADA POR: BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**  
**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dos de Diciembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CMIBAZAN S.A., el/la señor(a) BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO	ECUATORIANA	SOLTERO	CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	
CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CMIBAZAN S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,

RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

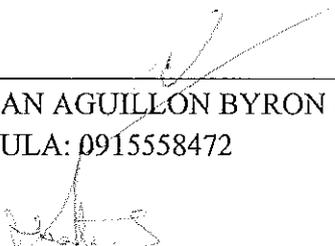
**CAPITAL SOCIAL.**

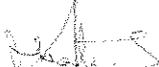
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO	90	900.0	900.0	0.0
CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH	10	100.0	100.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

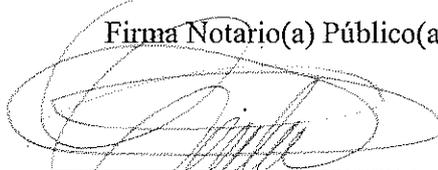
**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO  
CEDULA: 0915558472

  
CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH  
CEDULA: 0916071624

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME  
Identificacion: 0913465571


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **091555847-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS YAGUACHI SAN JACINTO DE YAGUACHI**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-11-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BAZAN ENRIQUE GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUILLON MORALES JOSEFINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL 2014-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-17**

**V4343V2242**  
  



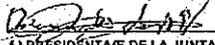



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0258** **0915558472**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BAZAN AGUILLON BYRON GUSTAVO**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **CRNL MARCELINO** GRNL MARCELINO  
**MARIDUENAS** PARROQUIA **0**  
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
**23 de Febrero de 2014**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

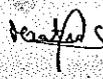

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091607162-4  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS YAGUACHI**  
 SAN JACINTO DE YAGUACHI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

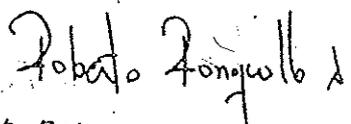


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2323Y4121  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO CALLE NESTOR NELSON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALGUERO ASTUDILLO PETRA JUDITH  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2013-01-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-11

  
  
  
 DIRECTOR GENERAL FORMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 091607162-4 004 - 0087  
 CASTRO SALGUERO MIRIAM ELIZABETH  
 GUAYAS CENL MARCELINO MAR  
 CENL MARCELINO MARIDUENAS  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0076  
 4613105 02/09/2015 13:29:03  
**4613105**

  
**Ab. Roberto Ronquillo Noboa**  
 DIRECTOR  
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
 EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN